



Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000071**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 09 de enero de 2025, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000071**, en la que se requirió lo siguiente:

"Buen día, por este medio le envío un cordial saludo. Para nuestra asociación es de suma relevancia solicitar a su honorable Institución, el detalle de las piezas de medicamentos (grupos 010, 020, 030 y 040) en inventario del almacén o almacenes del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CD VICTORIA BICENTENARIO 2010, al cierre del mes de DICIEMBRE de 2024, entendiéndose por piezas en inventario las piezas totales en stock o inventario al cierre de cada mes. Con el siguiente detalle de información: Clave de medicamento y descripción completa con base al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, número de piezas totales en inventario al cierre de cada mes solicitado de cada clave de cuadro básico. Por favor, solicitando su amable apoyo, reitero que por favor se proporcione la información de los inventarios al cierre de cada uno de los meses ya mencionados. La presente solicitud toma como base los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y se considera que en los términos del Título Sexto, Capítulo Segundo Artículo 113 de la misma ley, la presente solicitud no está abarcando ninguna información considerada como reservada o confidencial. Gracias por su amable atención." (sic).

- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 09 de enero de 2025, turnó la solicitud de referencia al **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

- III. Con fecha 16 de enero de 2025, mediante el SGSOL, el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**, solicitó a través del **oficio HRAEV-IMSS-BIENESTAR/DAF/SRM/009/2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"Lo anterior, hasta por diez días más. Esto, derivado a que el sistema gerencial del cual obtenemos la información requerida en su totalidad sigue presentando una falla general. Situación que ha impedido generar los reportes necesarios para atender en tiempo y forma esta solicitud y cumplir con lo requerido por el C. Solicitante."



IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada, toda vez que en su solicitud de ampliación manifiesta como motivos y fundamentos la imposibilidad para atender la solicitud en tiempo, derivado de una falla general en las instalaciones donde esta se encuentra.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000071**, solicitada por el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**.



SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43, segundo párrafo y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS BIENESTAR**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-023-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **07 DE FEBRERO DE 2025**

